



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notario.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-05063
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA IMPLASPERAN CIA LTDA
OTORGADA POR:
JIMMY RODRIGO BARZALLO AGUILERA Y
VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILES
CUANTÍA: \$1.000,00
FACT. N° 13240
***** MFC *****
DI 3 COP**

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
14 de hoy **VEINTE Y SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**,
15 ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO**
16 **PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración
17 de este instrumento público, los señores **JIMMY RODRIGO BARZALLO**
18 **AGUILERA** portador de la cédula **010170594-5**; y, el señor **VICENTE**
19 **AUGUSTO CORONEL URGILES** portador de la cédula **010100141-0**. Los
20 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
21 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
22 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
23 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
24 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
25 domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma
26 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el
27 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
28 con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,
29 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos



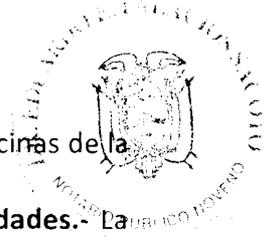
1 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública
2 el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la
4 constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al
6 otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) Señor**
7 **Barzallo Aguilera Jimmy Rodrigo**, por sus propios y personales derechos,
8 mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía **No.010170594-5**
9 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **b) Señor**
10 **Coronel Urgiles Vicente Augusto** por sus propios y personales derechos,
11 mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía **No.010100141-0**
12 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **Segunda:**
13 **DECLARACION JURAMENTADA: Estatutos.-** Los comparecientes libre y
14 voluntariamente declaran por su honor y bajo juramento su voluntad de
15 constituir la Compañía Limitada, que por este instrumento se lo hace, la
16 misma que girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes
17 aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE**
18 **“IMPLASPERAN CIA. LTDA.”** TÍTULO I.- DE LA
19 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**
20 **Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará
21 bajo la denominación de **“IMPLASPERAN CIA. LTDA.”**, la cual, en
22 razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por
23 los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía



1 tendrá como objeto social la actividad empresarial de **IMPLASPERAN**
2 **CIA. LTDA.**, El objeto de la compañía consiste en: La Compañía se
3 dedicara a la actividad de importación, exportación, compra venta,
4 consignación, comercialización, al por mayor y menor de: artículos y
5 productos elaborados en plástico; y en fin, todos los actos y contratos
6 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con esta
7 actividad. Además, la compañía podrá tener representación de marcas
8 tanto nacionales como extranjeros, conexos con las antedichas
9 actividades para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
10 todo acto civil o mercantil, con terceras personas públicas o privadas,
11 participar en la constitución o cualquier acto societario de otras
12 compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y
13 representación en el Ecuador de empresas comerciales e industriales,
14 nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato,
15 siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén
16 permitidos por la ley de Compañías y las demás leyes del país. **Artículo**
17 **Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de **cincuenta**
18 **años**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
19 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
20 restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos
21 y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo**
22 **Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
23 de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no



1 obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
2 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**
3 **II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital
4 social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
5 en MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA CADA UNA. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las
7 participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles
8 por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime
9 del capital social, expresado en Junta General. Si hubieren varios
10 herederos asistirán con un procurador común. **Artículo Séptimo:**
11 **Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá
12 aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento
13 de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a
14 prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,
15 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de
16 los socios que quisieren cederlas. Todo préstamo de un socio se tomará
17 como aporte a futura capitalización las que serán consideradas para la
18 distribución de utilidades. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
19 **BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y**
20 **Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de
21 Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se
22 someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance
23 de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los
24 informes que deben presentar los administradores. Durante los quince



1 días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la
2 compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La
3 Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada
4 ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para
5 la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance
6 cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo:**
8 **Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la
9 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente,
10 cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le
11 corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por
12 subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, los
13 que podrán ser socios o no de la Compañía. **Artículo Décimo Primero:**
14 **Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se
15 constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los
16 socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En
17 segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios
18 asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo**
19 **Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
20 una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo
21 extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a
22 petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del
23 capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio
24 principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo



1 previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero:**
2 **Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones
3 escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos,
4 firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no
5 menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
6 convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a
7 cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto:**
8 **Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como
9 secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios
10 que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-**
11 Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos,
12 las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 60% del
13 capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada
14 participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios
15 asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de
16 representantes, debiendo conferirse representación escrita en
17 comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada
18 junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente
19 conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la
20 Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos
21 referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente
22 a: Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años;
23 pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Cía. Deliberar y
24 resolver sobre los informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el



1 balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades.
2 utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a
3 prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el
4 aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y
5 obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los
6 Estatutos Sociales; Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión
7 de nuevos socios. *Deliberar y resolver sobre las proposiciones que*
8 *plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la*
9 *convocatoria; Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar*
10 *liquidador, cuando fuere del caso; Discutir y aprobar los Reglamentos de*
11 *la Compañía. Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la*
12 *Compañía. Autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a*
13 *ochenta mil dólares. Autorizar al Gerente de la compañía para que*
14 *otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los*
15 *negocios de la compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo*
16 *obligatorio para los socios y los administradores; y, Decidir cualquier*
17 *asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas*
18 *las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. TÍTULO V.- DEL*
19 **PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El
20 Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o
21 no ser socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal,
23 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;
24 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. Suscribir,



1 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
2 actas de las sesiones de dichos organismos, Reemplazar al Gerente, en
3 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
4 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
5 efecto, haga la designación pertinente. Legalizar con su firma los
6 certificados de aportación. Llevar a conocimiento de la Junta General
7 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
8 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
9 el ejercicio económico. Vigilar el movimiento económico y la correcta
10 gestión administrativa. Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
11 General. Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
12 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
13 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General
14 para un período de cinco años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá
15 ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los
16 mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial,
17 requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para
18 asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta,
19 así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos
20 de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no
21 responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea
22 necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**
23 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar
24 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, IDENPEDIENEMENTE,



1 **b)** Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del
2 cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones
3 principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de
4 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios. **c)** Administrar
5 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados. **d)**
6 Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se
7 reserve a la Junta General de Socios, **e)** Convocar a sesiones de Junta
8 General, **f)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores,
9 el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes
10 requeridos por Ley o por estos Estatutos, **g)** Presentar a la Junta General
11 de Socios los informes de gestión que le sean requeridos, **h)** Actuar como
12 Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la
13 Compañía, **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
14 de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario, **j)**
15 Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de
16 la Junta General de Socios para su aprobación, **k)** Ejercer las demás
17 atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale, **l)**
18 Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer
19 cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las
20 resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero:**
21 **Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta
22 de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su
23 actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y
24 cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la



1 misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta
2 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la
3 Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
4 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
5 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
6 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
7 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
8 resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del
9 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración**
10 **Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el
11 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
12 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
13 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

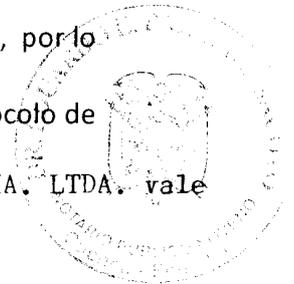
Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
Jimmy Rodrigo Barzallo Aguilera	500	50%	US \$500	US \$500
Vicente Augusto Coronel Urgilés	500	50%	US \$500	US \$500
Total	1000	100%	US \$ 1000	US \$ 1000

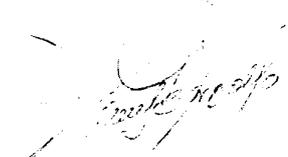


1 a) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
2 equivalente a MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 (US\$ 1000) mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria
4 a nombre de **IMPLASPERAN CIA. LTDA.** c) Que, la
5 compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada
6 uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De
7 conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta
8 escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal
9 de la compañía al Sr. Jimmy Rodrigo Barzallo Aguilera y, como
10 Presidente, al Sr. Vicente Augusto Coronel Urgilés. d) Quedan
11 autorizados el Sr. Jimmy Rodrigo Barzallo Aguilera y el Sr. Vicente
12 Augusto Coronel Urgilés, para que, actuando de forma individual o
13 conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados
15 con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda
16 fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos**
17 **Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente
18 escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la
19 compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted,
20 señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena
21 validez de este instrumento, La presente minuta ha sido elaborada y
22 suscrita por el DOCTOR JUAN CARLOS CALDERON CORONEL.
23 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO
24 CINCUENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto

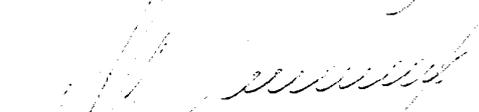


1 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
2 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto
3 con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
4 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente
5 escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho
6 que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar
7 la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las
8 solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
9 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
10 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
11 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
12 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban
13 en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
14 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
15 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de
16 la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe. Lo enmendado CIA. LTDA. vale



17
18 
19 **JIMMY RODRIGO BARZALLO AGUILERA**
20 **C.I. 010170594-5**

21 
22 **VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILES**
23 **C.I. 010100141-0**

24 
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7658999

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPLASPERAN CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2014 11:02:44 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 010170594-E
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
BARZALLO AGUILERA JIMMY RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SONIA VINTIMILLA FLORES



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARZALLO LEON LUIS RODRIGO**
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUILERA DAVILA ALICIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2012-04-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-04-04**



00065576

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



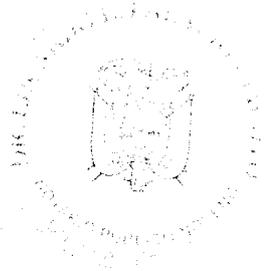
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0216 **0101705945**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARZALLO AGUILERA JIMMY RODRIGO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA EL VECINO
CUENCA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA
[Signature]
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]



005
046-0106
0121091430
CONDOMINIO INMOBILIARIO ALTO DEL...

Handwritten signature or initials.



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA... *Res.*... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

Handwritten signature of Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11382

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8382
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	758
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101001410	CORONEL URGILES VICENTE AUGUSTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101705945	BARZALLO AGUILERA JIMMY RODRIGO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPLASPERAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



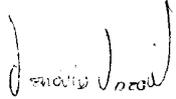
Página 1 de 2

Nº 130730

IMP IGM ea

Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

